

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GERARDO MUNGUÍA GARCÍA, SECRETARIO DE LA JUVENTUD, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, S.C. QUE EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDEP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.I. MARTHA B. MÉNDEZ LUIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA UNIDEP PLANTEL MANZANILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP) tiene por objeto la formación profesional de jóvenes y adultos a través de sus diferentes programas y modalidades educativas, ya que cuenta con una presencia en más de 16 estados de la República Mexicana, con 55 planteles, y en lo referido, atendiendo la diversidad y entendiendo las necesidades de las localidades y regiones.

II.- Que la Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP) ha logrado desarrollar programas cada vez más adecuados a las necesidades de la industria y comercio, actualizándolos y ajustándolos a los avances en tecnología, teorías de gestión administrativa y de desarrollo humano.

III.- En este contexto, "UNIDEP" y "LA SECRETARÍA" (en lo sucesivo "LAS PARTES") consideraron conveniente llevar a cabo acciones conjuntas que permitan el fortalecimiento e implementación de programas de desarrollo educativo en el Estado de Colima, en beneficio a los jóvenes que deseen participar en ellos.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA":

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos del artículo 26 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, mediante decreto número 583 de fecha de publicación 01 de octubre del año 2015, con el propósito de vincular los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y sectores público, social y privado, con el objeto de impulsar el desarrollo integral y armónico de la Juventud Colimense, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

B. Que tiene entre sus fines primordiales generar, diseñar, articular y ejecutar políticas públicas que permitan incorporar de manera activa a la población juvenil en el desarrollo del Estado; Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la

juventud; así como concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con las autoridades federales y las municipales para promover con la participación en su caso de los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud.

C. Que el Lic. Héctor Gerardo Munguía García, en su carácter de Secretario de la Juventud, cuenta con las facultades para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a las funciones de la dependencia, de acuerdo al nombramiento otorgado el día 11 de febrero del año 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Colima.

D. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Maclovio Herrera # 138, Zona Centro de esta ciudad de Colima.

II. Declara "UNIDEP":

A. Que es una sociedad civil legalmente constituida bajo escritura 15,928 ante el notario público 43 Lic. Carlos Gámez Fimbres, en Hermosillo, Sonora de fecha mayo 18 de 2007.

B. Señala como domicilio legal: circuito circunvalación poniente no. 6, colonia ciudad satélite, código postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

C. Que tiene entre sus fines: iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura, de acuerdo a su misión.

1. Fue fundada por un grupo de mexicanos comprometidos con el desarrollo y el progreso del país, quienes decidieron crear una institución educativa inspirada en una filosofía de formar profesionales y alentar en ellos la superación intelectual, a fin de promover su participación responsable a la solución de los grandes problemas nacionales.

2. Que dentro de su reglamento escolar, se estipula la obligatoriedad de los alumnos a cumplir un total de 320 horas de prácticas profesionales y 460 horas de servicio social para las carreras de administración de empresas, comercio internacional, contador público, publicidad y mercadotecnia, educación, derecho, psicología industrial, diseño, como lo exigen y fundamentan las diversas legislaciones nacionales, claramente expuestas en el reglamento general institucional de la "UNIDEP", mismo que se anexa al presente convenio y forma parte integrante del mismo.

3. Es su intención conjuntar esfuerzos y recursos con "LA SECRETARÍA", a fin de que, con fundamento en el presente instrumento desarrollen conjuntamente un programa de becas de descuento y servicio social, coadyuvando así en la formación integral de sus alumnos.

III. Declaran "LAS PARTES".

A. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

B. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

C. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos donde "LAS PARTES" se comprometen a conjuntar acciones y recursos a efecto de desarrollar un programa específico de colaboración para difundir y desarrollar un programa integral de servicio social entre los estudiantes de la "UNIDEP" y en las áreas que bajo su responsabilidad comprometa "LA SECRETARÍA" siendo este acuerdo de voluntades el marco conforme al cual se desarrollará. Por lo que "LAS PARTES" se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas específicos para fines propios en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: "LAS PARTES" designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

A. Por parte de "UNIDEP", a la Lc. Esmeralda Y. Martínez Vargas, Coordinadora Administrativa, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA SECRETARÍA".

B. Por parte de "LA SECRETARÍA" al Lic. Carlos Iván Medina Campos quien será quien mantenga la comunicación con el responsable de "UNIDEP".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae "LA SECRETARÍA", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

A. Establecer áreas y/o proyectos de servicio social encaminados a desarrollar en el alumno sus conocimientos adquiridos en la "UNIDEP".

B. Nombrar el responsable de mantener el vínculo con la "UNIDEP" y de monitorear directa y permanentemente, en la o las áreas que haya designado para el desarrollo de los proyectos, el exacto cumplimiento de los objetivos y acciones.

- C. Enviar reportes mensuales a la "UNIDEP" sobre los resultados del monitoreo realizado a los proyectos.
- D. Informar sobre cualquier cambio que deba reflejarse en la actualización de sus datos de registro.
- E. Expedir las constancias necesarias para acreditar el cumplimiento de las prácticas profesionales y servicio social por parte del alumno, al término del mismo.
- F. Abstenerse de asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores del servicio social, asimismo, reconoce que "UNIDEP" es ajena a cualquier responsabilidad en que pudieran incurrir los estudiantes en el cumplimiento de su servicio social.
- G. Difundir y promover entre los jóvenes el esquema de becas de descuento propuesto en este convenio para cursar "CARRERAS PROFESIONALES Y MAESTRÍAS".
- H. Sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por la "UNIDEP", para la impartición de los programas de los servicios.
- I. Poner a disposición de los estudiantes de la "UNIDEP" los espacios físicos, recursos materiales, didácticos con los que cuenta a través de los Centros Poder Joven, así como difundir las actividades y capacitaciones que genere los Centros Poder Joven.
- J. Apoyar a los estudiantes a través del programa "Recibos Deducibles", con la finalidad de que los estudiantes de la "UNIDEP" encuentren alternativas para financiar sus estudios.
- K. Apoyar y acompañar las iniciativas de emprendimiento de los estudiantes de la "UNIDEP" a través de la Incubadora de Empresas, así mismo, ofrecerá a los jóvenes emprendedores el espacio físico que requieran para sus actividades en la modalidad de "coworking space", ubicado en las oficinas de "LA SECRETARÍA".
- L. Hacer del conocimiento de la "UNIDEP" todas las convocatorias que se oferten en beneficio de los estudiantes.
- M. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas que son objeto de este convenio.
- N. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio, y de sus respectivos anexos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "UNIDEP". "LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que contrae "UNIDEP", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Dar a conocer los criterios y especificaciones previstos en su legislación universitaria, que deberán observarse para la elaboración y estructuración de los proyectos.
- B. Recibir y dictaminar los proyectos que le sean presentados en las prácticas profesionales.
- C. Difundir los proyectos entre su comunidad universitaria a través de la "Coordinación de Vinculación y Orientación".
- D. Verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos que tenga registrado, con base en los informes sobre el monitoreo y las visitas de verificación que pueda realizar aleatoriamente.

E. Realizar el trámite de liberación de prácticas profesionales y servicio social de cada estudiante que lo solicite.

QUINTA. ESQUEMA DE BECAS. "LAS PARTES" acuerdan el otorgamiento de becas por parte de "UNIDEP" bajo los siguientes esquemas:

A. Se otorgará un porcentaje de descuento a los estudiantes recomendados por "LA SECRETARÍA" en el costo de inscripción de acuerdo a la promoción vigente del mes que presente "UNIDEP".

B. Se otorgará una beca del 30% de descuento en colegiaturas, de las diferentes licenciaturas ofrecidas por "UNIDEP" con base al monto de la colegiatura vigente.

C. Los estudiantes recomendados por "LA SECRETARÍA" deberán cumplir con las siguientes condiciones para mantener los beneficios del presente convenio:

- I. Ser alumnos regulares;
- II. No presentar baja durante el periodo de duración del programa; y
- III. Realizar los pagos de inscripción y colegiatura en tiempo y forma acorde con las fechas que establezca "UNIDEP".

SEXTA. PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que:

A. Los programas específicos de servicio social que presente "LA SECRETARÍA" se formalizarán mediante anexos a este instrumento numerados progresivamente a partir del número uno, mismos que serán analizados y asignados por los responsables del programa que cada una de las mismas expresamente designe.

El contenido mínimo que deberán satisfacer dichos anexos será el siguiente:

- I. Nombre de los programas y de los responsables por cada una de las partes uno por programa;
- II. Objetivo y alcances de los programas;
- III. Duración del programa;
- IV. Recursos materiales y, en su caso, financieros, que la "LA SECRETARÍA" comprometa para el desarrollo de los programas;
- V. Plan de trabajo y calendario de actividades;
- VI. Mecanismos de evaluación y seguimiento de acciones; y
- VII. Número de prestadores de servicio social requeridos.

SEPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan que el personal o los colaboradores que cada una de las partes vayan a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las

mismas, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso las mismas acuerden.

Asimismo "LAS PARTES" se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que este convenio no otorga a "LA SECRETARÍA" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de "UNIDEP", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente. Para efectos del presente convenio, incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "UNIDEP", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DÉCIMA. VIGENCIA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio tiene vigencia del 30 de abril de 2016 al 30 de octubre de 2021; por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Este convenio se podrá prorrogar si "LAS PARTES" están de acuerdo y lo manifiestan así por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: EL presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

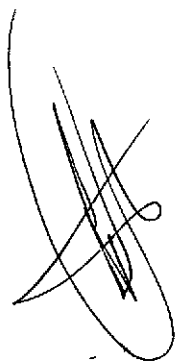
DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por entrega personal, correo certificado con acuse de recibo, porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento no obstante, en caso de que tuvieren alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan expresamente someterse a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO Y FORMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE Y QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Manzanillo, Colima, a 04 días del mes de agosto de 2016.



POR "LA SECRETARÍA"

POR "UNIDEP"



**LIC. HÉCTOR GERARDO MUNGUÍA
GARCIA**

SECRETARIO DE LA JUVENTUD

TESTIGO DE "LA SECRETARÍA"



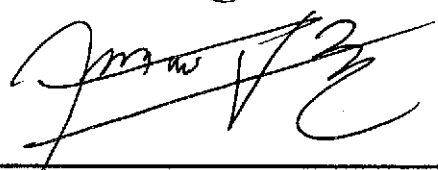
L.I. MARTHA B. MÉNDEZ LUIS

DIRECTORA UNIDEP PLANTEL MANZANILLO

TESTIGO DE "UNIDEP"



LIC. CARLOS IVAN MEDINA CAMPOS
COORDINADOR DEL CENTRO PODER JOVEN
MANZANILLO



LAE. ESMERALDA Y. MARTINEZ VARGAS
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UNIDEP MANZANILLO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración de prestación de servicio social, que celebran la Secretaría de la Juventud con la Universidad de Desarrollo Profesional S.C.